

**22908** REAL DECRETO 1634/1995, de 29 de septiembre, por el que se indulta a don Miguel Angel Sánchez Tamargo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Sánchez Tamargo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo que, en sentencia de fecha 16 de abril de 1991, le condenó, como autor de un delito de homicidio, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 16 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de septiembre de 1995,

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Sánchez Tamargo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de septiembre de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**22909** RESOLUCION de 15 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/1.457/1991, interpuesto por don Laudelino Marcos Mateos.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 1.457/1991, interpuesto por don Laudelino Marcos Mateos contra la resolución del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, de 22 de febrero de 1991, que acordó el cese del recurrente como Jefe de Servicios del Establecimiento Penitenciario de Pontevèdra, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 7 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Laudelino Marcos Mateos contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente a la resolución del Ministerio de Justicia de 22 de febrero de 1991, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22910** RESOLUCION de 20 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 2/2.550/1993, interpuesto por don Armando Flors Mateu.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/2.550/1993, interpuesto por don Armando Flors Mateu contra Resolución del Director general de Administración Penitenciaria, de fecha 21 de mayo de 1993, relativa a la «Formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo» (F.18 R) por el que se cambia el dato relativo a la localidad donde radica el puesto de trabajo, que deja de ser Valencia para denominarse Picassent,

la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 1 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Flors contra la Resolución de la Dirección General de Administración Penitenciaria en materia de indemnización por traslado al Centro Penitenciario de Picassent.

Segundo.—Declarar que dichos actos son contrarios al ordenamiento jurídico, anulándolos y dejándolos sin efecto, debiendo declararse que el traslado tiene el carácter de forzoso, rechazándose las demás peticiones formuladas.

Tercero.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22911** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 259/1993, interpuesto por don Fernando López López.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 259/1993, interpuesto por don Fernando López López, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de reconocimiento de trienios (F.8 R) de 13 de mayo de 1992 por el que se le reconoce al interesado un máximo de catorce trienios; la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 15 de diciembre de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Fernando López López contra las resoluciones referidas al principio sobre reconocimiento de trienios, debemos declarar y declaramos que las mismas son ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22912** RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 409/1993, interpuesto por don Mariano Rodrigo Arribas.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 409/1993, interpuesto por don Mariano Rodrigo Arribas, contra el acto por el que se le negó el derecho a disfrutar de treinta días de plazo para toma de posesión por cambio de destino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 19 de enero de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Mariano Rodrigo Arribas, contra los actos a que se contrae el recurso, al principio referidos, debemos declarar y declaramos que los mimos son ajustados a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22913** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/404/1993, interpuesto por la Letrada doña Amparo Blanco Alique, en nombre y representación de don Luis Ricardo Bajo Pérez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 5/404/1993, interpuesto por la Letrada doña Amparo Blanco Alique, en nombre y representación de don Luis Ricardo Bajo Pérez, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 10 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Luis Ricardo Bajo Pérez contra la resolución del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1992, desestimando el recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 19 de junio de 1992, que impuso al recurrente la sanción de seis meses de suspensión de funciones por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la expresada sanción, debiendo abonarse al actor las retribuciones que haya dejado de percibir como consecuencia de la ejecución provisional de los actos impugnados, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22914** RESOLUCION de 28 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 5/1.247/1992, interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Andrés Rayo García de la Trenada y otros.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional el recurso número 5/1.247/1992, interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre y representación de don Andrés Rayo García de la Trenada y otros, sobre impugnación de sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia de 10 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Andrés Rayo García de la Trenada, don Antonio Sánchez Luengo, don José María Clemente Ramos, don Luis

Suárez Casado y don Luis Puerto Durán, contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la resolución del Ministerio de Justicia, de 29 de mayo de 1991, que impuso a cada uno de los recurrentes la sanción de suspensión de funciones durante quince días por la comisión de una falta grave, debemos anular y anulamos las resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto las expresadas sanciones, con el abono de las retribuciones que hayan dejado de percibir a consecuencia de la ejecución provisional de las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de septiembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**22915** RESOLUCION de 2 de octubre de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se hacen públicas las subvenciones estatales anuales abonadas a las diferentes formaciones políticas, con derecho a las mismas, durante el tercer trimestre del presente ejercicio 1995.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/1987, el Estado concede a las distintas entidades políticas, con representación en el Congreso de los Diputados, una cantidad anual, en concepto de subvención, que se distribuye entre aquéllas acorde a los resultados obtenidos en las últimas elecciones a la citada Cámara.

Esta financiación pública, que se abona en doce mensualidades, para gastos de mantenimiento ordinario, se concreta en el montante anual incluido en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente, que se consigna en el programa 463A, Elecciones y Partidos Políticos, con cargo al crédito 485.01, Financiación a Partidos Políticos.

Durante el tercer trimestre de los presentes Presupuestos Generales del Estado para 1995, la mencionada subvención se ha llevado a efecto abonándose las siguientes cantidades:

|   | Pesetas     |
|---|-------------|
| Partido Socialista Obrero Español .....         | 872.373.708 |
| Partido Popular .....                           | 881.091.183 |
| Izquierda Unida .....                           | 168.544.209 |
| Convergencia i Unió .....                       | 120.550.602 |
| Partido Nacionalista Vasco .....                | 31.556.064  |
| Unión Valenciana .....                          | 9.533.511   |
| Eusko Alkartasuna-Euskal Ezkerra .....          | 7.599.354   |
| Partido Aragonés (PAR) .....                    | 12.481.068  |
| Partido Socialista de Cataluña (PSC-PSOE) ..... | 130.726.623 |
| Unión del Pueblo Navarro-Partido Popular .....  | 14.640.060  |
| Iniciativa per Catalunya .....                  | 26.078.100  |
| Coalición Canaria .....                         | 23.595.342  |
| Esquerra Republicana de Catalunya .....         | 15.477.933  |
| Eusko Alkartasuna .....                         | 2.963.748   |
| Euskal Ezkerra .....                            | 835.929     |

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 de diciembre de 1990), con su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1995.—La Secretaria de Estado de Interior, Margarita Robles Fernández.